POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR".

La Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas en el artículo 4 de la ley 1315 de 2009.

CONSIDERANDO:

Que la **Ley 715 de 2001**, Por la cual se dictan normar orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Que la mencionada **Ley 715 de 2001**, establece en su **artículo 44.3.5** señala como función de los municipios el deber de ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías**, ancianatos**, puestos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte publica, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros.

Que el **artículo 2 de la ley 1315 de 2009**, define al Adulto Mayor como aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, a los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como las Instituciones de Protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Que el **artículo 4 de la ley 1315 de 2009**, establece "DE LA SOLICITUD PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE PROTECCIÓN SOCIAL Y DE DÍA. El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la Secretaría de Salud correspondiente sea esta Departamental, Distrital o Municipal la autorización para su funcionamiento e instalación, adjuntando además de los requisitos establecidos en la ley especial para adulto mayor".

Que en el **Artículo 11 de la ley 1315 del 2009** describe, el Ministerio de la Protección Social establecerá los lineamientos técnicos a seguir en los centros de protección social, de día y de atención, de acuerdo con el número de residentes y condiciones de los mismos.

Que en el **Artículo 14 de la ley 1315 del 2009** menciona, el seguimiento de vigilancia y control a los centros de protección social, de día e instituciones de atención para adultos mayores y/o de personas en situación de discapacidad corresponde a las Secretarías de Salud de los niveles Departamental, Distrital y Municipal.

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR".

Que la Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social del municipio de Pereira mediante la resolución 4630 del 23 de junio del 2022, adopto el anexo técnico matriz de ponderación adulto mayor.

Que la señora **GIOVANNA VERGARA AGUIRRE,** identificada con el número de cédula 42.098.079 expedida en Pereira (Rda.), no presenta antecedentes fiscales, judiciales y disciplinarios, contravenciones al nuevo código de policía, como tampoco antecedentes de delitos cometidos contra menores, según los certificados expedidos por las autoridades competentes y verificados por el área jurídica de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira (los certificados antes mencionados hacen parte integral del presente acto administrativo), lo anterior le permite presentar en calidad de representante legal a la **"FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR",** con **NIT 900036927-2** para prestar servicios de cuidado de los adultos mayores, dicha institución se encuentra ubicada en: VEREDA SAN MARINO FINCA VILLA DEL PILAR SECTOR COMBIA, y solicitó ante esta Secretaría de Salud la autorización para su funcionamiento e instalación, adjunto todos los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Ley 1315 de 2009, así:

a) Aporta en físico el Certificado de Cámara de Comercio de Pereira renovado en el 2023

b) Presenta en físico, como individualización (C.C, RUT, NIT): Fotocopia de cédula de ciudadanía número 42.098.079 de Pereira de la señora GIOVANNA VERGARA AGUIRRE como Representante legal de la "FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR", con NIT 900036927-2 con domicilio en VEREDA SAN MARINO FINCA VILLA DEL PILAR SECTOR COMBIA.

c) Allega como documento físico, contrato de arrendamiento, que, si bien es cierto, no acreditan la propiedad del inmueble donde se realizarán las actividades propias del cuidado de los adultos mayores, tampoco es menos cierto que sí acreditan el uso y goce de los bienes mediante la presentación de contrato de comodato con cláusulas y oficio pertinentes frente a la realización de modificaciones, cambios o aplicaciones en el inmueble de acuerdo a las necesidades de la actividad que desarrolla en el mismo.

d) Allega de manera física el plano croquis de todas las dependencias, indicando la distribución de las camas y dormitorios, reportando 67 camas, espacios que son objeto de verificación al momento de la visita técnica.

e) Allega certificado que acredita el cumplimiento de los requisitos de prevención y protección contra incendios, expedido por el director de la Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira con fecha de expedición el 25 de mayo del 2023 certificado No. X1-6968 para la "FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR". También aporta el documento soporte para las condiciones sanitarias y ambientales básicas que

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR".

establecen la Ley 9ª de 1979 y demás disposiciones relacionadas con la materia según el acta TXJ200-23 del 27 de julio de 2023 CONCEPTO FAVORABLE.

f) Presenta en CONSTANCIA PRESTACIÓN DEL SERVICIO del 20 de noviembre del 2022, en el cual se Certifica revisión del 20 de noviembre del 2020 y que tiene vigencia hasta noviembre de 2025, por INGENIERÍA CERTIFICADA S.A.S con Nit.900896024-6. A su vez, aporta certificación de la revisión de instalaciones eléctricas de fecha 03 de noviembre de 2020, certificado por Federico Antonio García Carmona CC. 1087559788 de Pereira, Técnico Electricista Matrícula Profesional N°22185.

g) Hacen entrega del listado que contiene la relación de la planta de personal, y sus cargos, con su respectivo sistema de turnos, información que deberá actualizarse al momento de producirse cambios en este aspecto.

h) Presenta de manera física el reglamento interno de trabajo del establecimiento, suscrito por la señora GIOVANNA VERGARA AGUIRRE, que incluye un formato de los contratos que celebra con los residentes o sus representantes, se estipulan los derechos y deberes de ambas partes y las causales de exclusión de residente.

i) Presenta de manera física el plan para la preparación y atención de emergencias elaborado por LINA JHOANNA PALACIO ARDILA profesional en Salud Ocupacional, con cédula de ciudadanía No 66964646 de Caicedonia y Lic.-SO. 77/2009 ISSQ

j) Aporta de manera física el libro foliado de uso de los residentes o sus familiares, para las sugerencias o reclamos, que se apertura por la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social.

Que posterior a la entrega de la documentación antes mencionada que corresponde a los requisitos generales, y la revisión y aceptación de la misma, se realizó visita técnica por parte de un grupo auditor de la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL 2023 para corroborar la información documentada y evaluar requisitos para servicios habitacionales, requisitos para el cuidado de la persona mayor, requisitos para los servicios de educación y formación, requisitos para los servicios de recreación y socialización, basados en el anexo técnico del Ministerio de Salud y Protección Social para aplicación de estándares y criterios en centros y servicios de atención integral de personas mayores y la Ley 1315 de 2009, OBTENIENDO UN PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL 100%.

La Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira en mérito a lo expuesto,

RESUELVE

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO E INSTALACIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL PARA EL ADULTO MAYOR "FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR".

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el funcionamiento de la "FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR" con sede en VEREDA SAN MARINO FINCA VILLA DEL PILAR SECTOR COMBIA, Pereira, identificada con NIT 90036927-2, representada legalmente por la señora GIOVANNA VERGARA AGUIRRE identificada con cédula de ciudadanía número 42.098.079 expedida en Pereira (Risaralda); con una capacidad máxima de internación para 67 usuarios, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El CPSAM "FUNDACIÓN ALEGRÍA DE SERVIR" debe mantener las condiciones y criterios que dieron origen a la presente autorización, la Secretaría de Salud Pública y Seguridad Social de Pereira realizará las visitas de asistencia técnica de seguimiento de Vigilancia y Control con el fin de verificar la permanencia de dichas condiciones.

ARTÍCULO TERCERO: El cumplimiento de los requisitos que dieron origen a esta autorización deberá ser renovado cada año, sin perjuicio de las normas sanitarias existentes para seguimiento de vigilancia y control.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARIA RINCON BEDOYA
Secretaria De Despacho (E)
02460210092255-3128903-006842435

Elaboró: Redactor: Angelo Andrei Salazar Hernandez / CONTRATISTA

Revisó: Luis Alfredo Garcia Rodriguez / CONTRATISTA